Bogotá D.C., Mayo 04 de 2011

AUTO No. 1247

"Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite"

LA S USCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-21499 del 22 de febrero de 2011, la investigadora Ana Esperanza Franco Molano, solicitó Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: "Diversidad de hongos *ectomicorrízicus* y estudio de su rol ecológico en un bosque económico de *Pseudomonotes tropenbosii (Dipterocarpaceae)* en la Amazonia Colombiana", a desarrollarse en la Estación Biológica El Zafire en el Departamento de Amazonas.

Que con la anterior solicitud, la investigadora allegó la certificación OFI11-4526-GCP-0201, del 9 de febrero de 2011, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia, a través del cual se indicó que no se registran comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto denominado "Diversidad de hongos *ectomicorrízicus* y estudio de su rol ecológico en un bosque económico de *Pseudomonotes tropenbosii (Dipterocarpaceae)* en la Amazonia Colombiana", así como tampoco se registran consejos comunitarios de comunidades negras.

Que una vez revisada la solicitud de acceso a recursos genéticos este Ministerio a través del oficio No. 2400-E2-21499 del 14 de marzo de 2011, requirió a la investigadora para que allegara la siguiente documentación:

"(…)

1. *Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante.*
2. *Hoja de vida del investigador Carlos López*
3. *Carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo, suscrita por el representante legal de la misma, en la que indique el apoyo al proyecto. Debe anexarse copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad.*
4. *Traducción al castellano de acuerdo con el Institute of the Royal Netherlands Academy of Arts and Sciences (KNAW).*

(…)"

AUTO No.

"Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite"

Que mediante oficio No. 4120-E1-41092 del 4 de abril de 2011, la investigadora Ana Esperanza Franco Molano, allegó la documentación requerida por este Ministerio.

Que dentro de la citada documentación aportada por la investigadora, adjunta la carta suscrita por el Rector de la Universidad de Antioquia a través de la cual como Institución Nacional de Apoyo, apoya la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado "Diversidad de hongos ectomicorrízicus y estudio de su rol ecológico en un bosque económico de *Pseudomonotes* tropenbosii (Dipterocarpaceae) en la Amazonia Colombiana".

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Salud, para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3° del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: "Diversidad de hongos *ectomicorrízicus* y estudio de su rol ecológico en un bosque económico de *Pseudomonotes tropenbosii (Dipterocarpaceae*) en la Amazonia Colombiana", a desarrollarse en la Estación Biológica El Zafire en el

AUTO No.

"Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite"

Departamento del Amazonas, presentada por la investigadora Ana Esperanza Franco Molano, identificada con cédula de ciudadanía No.32.527.723 expedida en Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por el Instituto Nacional de Salud, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTICULO CUARTO.- La investigadora Ana Esperanza Franco Molano, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el proyecto, el encabezado y la parte resolutiva del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0092.

ARTÍCULO QUINTO.- Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Rector de la Universidad de Antioquia, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 67 No. 53-108 bloque 16, Oficina 208 de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Proyectó: Matilde Cardona / Abogada DLPTA
Expediente RGE 0092